



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0658-CU-2016

Huancayo, 10 JUN 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

**Que**, en Consejo Universitario realizado el 12 de enero de 2016 el representante del Gremio de Docentes pide que el beneficio de los cortes de tela y víveres se amplíe para los docentes contratados y si es posible debe considerarse el año académico desde abril hasta diciembre;

**Que**, el Consejo Universitario en su sesión del 12 de enero de 2016 luego de un debate acordó, que para fines de distribución de víveres, uniforme y otros beneficios para los docentes contratados que han tenido vínculo a diciembre del año anterior, se considerará Año Académico para el contrato, de abril a diciembre; y

**De conformidad** con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 12 de enero de 2016;

#### RESUELVE:

**1° DISPONER** que en la distribución de víveres, material para uniforme y otros beneficios que se otorga anualmente al personal activo, docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Centro del Perú, se considere a los docentes contratados que han tenido vínculo a diciembre del año anterior; se considerará como Año Académico su contrato de abril a diciembre, siempre y cuando hayan trabajado durante los referidos meses.

**2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y a la Dirección General de Administración, a través de Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR